30/06/2026

900437186 - ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS

48,056.00

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
NIT. 800.223.337-6

Carrera 49 No 44-94 Local 196 Contacto: 3004466058
www.edu.gov.co - info@edu.gov.co
Medellin-Colombia

COMPROBANTE DE PAGO
No. 260930

30-jun.-2026 No. Cheque 0

Beneficiario: 900437186 ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS

Descripción: ENVIAMOS COMUNICACIONES ABR12-3302-512-2026 FACTURA FE17782_MAYO_50310 CASO 226067 FAC 114153

No. Cuenta: 24500018655 BANCOLOMBIA

Nombre Cuenta: CI103271-2024 INTERCAMBIOS

Concepto de Flujo: 133 - APOYO LOGISTICO CI, PS Y CS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	CEN.COSTOS	AREA	DÉBITO	CRÉDITO
11100627	BANCOLOMBIA	0020356	SNE		48,056.00
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0020356	SNE	48,056.00	

Autoriza:	Elabora:	Aprueba:
CAROLINA VALLEJO MORA	SANTIAGO HERNANDEZ MORALES	LEIDY JOHANA RUA MONTOYA
cvallejo	SANTIAGO.HERNAN	lrua

Recibido:

C.C o NIT

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-

NIT 800.223.337 - 6

FACTURA DE PROVEEDOR

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. FE17782 Fecha: 18/06/2026 **Estado**: Aplicada **Número: 114153**

Proveedor NIT 900437186 ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS

Dirección: CL 45 19 97 **T.Operación** **602** **FACTURA PROVEEDOR ADMON DELEGADA**

Condición Comercial: 10 CONDICIÓN CONTADO PROVEEDORES Telefono:

Moneda:. PESO COLOMBIANO Sucursal: 1 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

Descripcción:. ENVIAMOS COMUNICACIONES ABR12-3302-512-2026 FACTURA FE17782_MAYO_50310

Caso:. 226067

DETALLE DOCUMENTO

Producto	Nombre	Unidad	Cantidad	Valor	Valor Descuento	Total
23020018	Fletes, Acarreos y Mensajeria	UNIDAD	1	50,310.00	0.00	50,310.00

2. CAUSACIÓN CONTABLE

CUENTA		BASE	PORC	DEBITO	CREDITO	CENTRO	AREA
24362703	RETEICA ACTIVIDAD DE SERVICIOS	50.310,00	0.18%	0.00	91.00	0020356	SNE
24079008	RECAUDO ESTAMPILLA U DE A	50.310,00	1.00%	0.00	503.00	0020356	SNE
24360505	TRANSPORTE DE CARGA	50.310,00	1.00%	0.00	503.00	0020356	SNE
24079017	TASA PRO-DEPORTE	50.310,00	1.30%	0.00	654.00	0020356	SNE
24079047	ESTAMPILLA PRO-INNOVACION DE	50.310,00	1.00%	0.00	503.00	0020356	SNE
29020101	EN ADMINISTRACIÓN	0,00	0.00%	50,310.00	0.00	0020356	SNE
24010201	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0,00	0.00%	0.00	48,056.00	0020356	SNE

3. AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO		CP	VALOR	AREA	CENTRO DE COSTOS	
23SNE0020356021057-2350206	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA -	512	50,310.00	SNE	0020356	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE

TIPO OPERACION

3302 CONTRATO

Elaboró: Lina.suarez LINA MARIA SUAREZ PARRA

Aplicó: yerli.asprilla YERLI YINETH ASPRILLA CORDOBA

Autorizó:

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Empresa De Desarroll - Nit: 800223337
Miércoles, 01 de julio de 2026, 4:26:59 p.m.

Número del registro
1

Nombre del destinatario
Enviamos Comunicac

Producto destino
240 - 426845 - 23

Banco
Banco Caja Social

Estado del pago
Exitoso

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta de otro banco.

Fecha de aplicación
30 Jun 2026

Identificación destinatario
900437186

Tipo de producto
Cuenta de ahorros

Valor
COP $ 48.056,00

Código
OKB

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

edu Empresa de Desarrollo Urbano	**CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
Código: F-A-15-002	Versión: 1	Fecha: 22/07/2025	Página 1 de 2

CONTRATISTA: ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. NIT: 900.437.186-2

No DEL CONTRATO: ABR-12 de 2026 - 3302-512 de 2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SOLUCIONES DIGITALES ASOCIADAS PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIONES OFICIALES, ENCOMIENDAS Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU.

PERÍODO DESDE: 01/05/2026 HASTA: 30/05/2026

EN DESARROLLO DEL CONVENIO No: CI103271-2024 INTERCAMBIOS VIALES

VALOR PAGO: $ 50.310

El suscrito interventor o supervisor hace constar que el contratista ha prestado a satisfacción sus servicios durante el periodo mencionado, dando así cumplimiento al Contrato.

Certifico que he recibido el correspondiente informe Parcial

De conformidad con el articulo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones

En consecuencia, se autoriza la cancelación de la presente cuenta.

Disponibilidad	Compromiso	Nro. Factura/Cta. Cobro	Valor
974	3302-512	FE17782	$ 50.310

Para constancia se expide el presente certificado el jueves, 18 de junio de 2026

Lina Maria Suarez Parra

Firmado digitalmente por Lina Maria Suarez Parra

SUPERVISOR

Nota: En los casos que se requiera el supervisor del contrato tiene la potestad de definir la firma o visto bueno de los apoyos necesarios (apoyo a la supervisión o administrativo del convenio…).

edu Empresa de Desarrollo Urbano	**CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**		
Código: F-A-15-002	Versión: 1	Fecha: 22/07/2025	Página 2 de 2

RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO	FONDO	DP	CP	VALOR
23SNE0020356021057-2350206	240468011	SNE	974	3302-512	$ 50.310

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FE17782

Enviamos Comunicaciones S.A.S
www.enviamoscym.com Email:contabilidad.buc@enviamoscym.com

Agente retenedor de ICA Bogotá - Agente retenedor de ICA Bucaramanga - Resolución 0279 de febrero 26 de 2014, Gran contribyente de Ica en Bucaramanga segun Acuerdo 033 de 29 Diciembre 2020,Autoretenedor Ica Giron y Piedecuesta
RESOLUCIÓN DIAN No.18764102074212 FECHA 2 0 2 5 / 11 / 25 , VIGENCIA 12 MESES, AUTORIZA DEL FE16678 HASTA FE20000
Actividad económica 5310-5320 tarifa 9*1000

FE17782

NIT.: 900.437.186-2
Responsable de Iva

MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C . No. 002498

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU- **NIT No. :** 800223337-6 **DIRECCION :** CR 49 N. 44 - 94 **TELEFONO :** **CIUDAD :** MEDELLÍN **PAIS :** Colombia	**17/06/2026**	**$ 50,310.00**
	VENDEDOR	
	-	
	FECHA VENCIMIENTO	**REFERENCIA**
	17/07/2026	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	VALOR TOTAL
65	Entrega de notificacion E	4	$ 2,100.00		$ 8,400.00
60	Entrega de carta porte urbano	6	$ 6,985.00		$ 41,910.00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 17/07/2026	$ 50,310.00

VALOR (en letras) : CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS

OBSERVACIONES

CUANDO REALICEN ALGUN PAGO REMITIR SOPORTE A CONTABILIDAD.BUC@ENVIAMOSCYM.COM

CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORRO: BANCO CAJA SOCIAL # 24042684523 A NOMBRE DE ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS
CONTRATO NRO. ABR 512 DE 2026

CI103271-2024 INTERCAMBIOS VIALES

SUPERVISORA LINA MARÍA SUÁREZ PARRA

Lina Maria Suarez Parra
Firmado digitalmente por Lina Maria Suarez Parra

Al contestar, por favor cite estos datos
Radicado: 022026009194
Fecha y hora rad: 17/06/2026 17:23:42.667
Enviado por: Enviamos Comunicaciones S.A.S

edu
Empresa de Desarrollo Urbano

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Impreso con ContaPyme V. 4 - InSoft SAS. Nit 810.000.630-9 www.contapyme.com FRM-016V1

RETENCION 1% POR TRANSPORTE ART.476 ET
La presente factura de venta es un titulo valor negocialbe. Ley 1231 del 17 de julio de 2008 y Art.772 al 779 del Código de Comercio
A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES POR MORA MENSUAL SEGÚN LA TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE

CALLE 45 19 - 97 TELÉFONO: 6879627 - 6879682 - BUCARAMANGA - COLOMBIA
<ORIGINAL>

Sello de firma:
dDEm8jJo57mvo4nsCKcYK75vNxC5HINfi7yK9/s5p4wX8yY9dO4ynFgPDbwvu6O0HA9TMy8U1DEC+phiZLrrcqemS2+UnC4ODWUHpun60LPpnRWuDbY5P
ARI6LLIY1e+erqvQwomoDi6QWu0CJ/AXrSR8s+PpQtzK+XaOdrKXg+vWCARGoMHYoNR5CnH7vnp/s5hoBXcRTEraLS+4eeScK9ymGgUGAwLivcrT7UVLvD
d06qVm7h6pYUEDUOJDaFSY4asll/pY6sxcupLehhOJFGSO/eXwPFgHesokbCfWc49V9sRti6lynVoG9EoeWfOlVQXko4mnZXdRQFDVxy/xg==

CUFE: db6959c750df4246a38245849f83ef08d7b0bd92a731c3f0806024210881cc30813599f8e0b982313b2c42cf7dc06342
Fecha emisión: 2026-06-17 17:22:08 **Fecha validación DIAN:** 2026-06-17 17:22:09-05:00
Proveedor Tecnológico: NIT: 810000630 - InSoft S.A.S.

CONSUMOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA

CI103271-2024 INTERCAMBIOS VIALES 23SNE0020356021057-2350206-(240268011)

Cliente	Código	Subcliente	Remitente/Demandante	Destinatario	Email	Dirección	Municipio	Departamento	Tipo producto	Radicado / Crédito	Dependencia	Valor total	Creación	Usuario creación
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	78605		HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS-GESTION PREDIAL-PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INTERCAMBIO VIAL	RODRIGO ESCOBAR NARANJO	sebastian@decintel.com				Correo electronico			$ 2.100	13/05/2026	ALEJANDRO MEJIA PEREZ
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	78609		HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS-GESTION PREDIAL-PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INTERCAMBIO VIAL	ANTONIO NICHOLLS VELEZ	info@nivel.com.co				Correo electronico			$ 2.100	13/05/2026	ALEJANDRO MEJIA PEREZ
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	78612		HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS-GESTION PREDIAL-PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INTERCAMBIO VIAL	JUAN GUILLERMO NICHOLLS BARRIENTOS	paula@perceptio.net				Correo electronico			$ 2.100	13/05/2026	ALEJANDRO MEJIA PEREZ
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	81880		LILLIAN PATRICIA VALENCIA-GESTION PREDIAL-PROYECTO INTERCAMBIO VIAL	SOCRATE DE JESÚS MOSQUERA TORRES	mosqueratorres@hotmail.com				Correo electronico			$ 2.100	21/05/2026	ALEJANDRO MEJIA PEREZ
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	1020101521712	DIRECCION GESTION PREDIAL Intercambio Vial de la AV 80 con San Juan-Etapa II.	LILLIAN PATRICIA VALENCIA M	LUZ MARINA MIRA LOAIZA		Carrera 80A # 32-73 / Manzana D- Apartamento 205	Medellin	Antioquia	Carta porte	32026003866	DIRECCION GESTION PREDIAL	$ 6.985	22/05/2026	med1.karoldahiana
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	1020101768512	DIRECCION GESTION PREDIAL Intercambio Vial AV 80 y La 70	HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS	RODRIGO ESCOBAR NARANJO		Carrera 70 CL 1SUR-42	Medellin	Antioquia	Carta porte	32026004128	GESTION PREDIAL	$ 6.985	28/05/2026	med1.karoldahiana
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	1020101768612	DIRECCION GESTION PREDIAL Intercambio Vial AV 80 y La 70	HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS	ANTONIO NICHOLLS VELEZ		Carrera 70 S # 001-40	Medellin	Antioquia	Carta porte	32026004115	GESTION PREDIAL	$ 6.985	28/05/2026	med1.karoldahiana
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	1020101768712	DIRECCION GESTION PREDIAL Intercambio Vial AV 80 y La 70	HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS	JUAN GUILLERMO NICHOLLS BARRIENTOS		Carrera 70 CL 1SUR-42	Medellin	Antioquia	Carta porte	32026004049	GESTION PREDIAL	$ 6.985	28/05/2026	med1.karoldahiana
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	1020101768812	DIRECCION GESTION PREDIAL Intercambio Vial AV 80 y La 70	HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS	JUAN GUILLERMO NICHOLLS BARRIENTOS		Carrera 70 S # 001-40	Medellin	Antioquia	Carta porte	32026004048	GESTION PREDIAL	$ 6.985	28/05/2026	med1.karoldahiana
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU	1020101768912	DIRECCION GESTION PREDIAL Intercambio Vial AV 80 y La 70	HUGO ARMANDO SIERRA ROJAS	ANTONIO NICHOLLS VELEZ		Carrera 70 CL 1SUR-42	Medellin	Antioquia	Carta porte	32026004116	GESTION PREDIAL	$ 6.985	28/05/2026	med1.karoldahiana
											VALOR TOTAL ENVÍOS	**$ 50.310**		

ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

LUZ FANNY CARREÑO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 37.559.194 expedida en Bucaramanga y con tarjeta profesional número 150436-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisora Fiscal de la Empresa **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.** con identificación tributaria número 900.437.186-2. Certifico que la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide en Bucaramanga, a los (03) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

LUZ FANNY CARREÑO LOPEZ
C.C. 37.559.194 De Bucaramanga
TP-150436-T
Revisora Fiscal

Powered by CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900437186	2	ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFENALCO	CALLE 45 # 19 - 97	BUCARAMANGA-SANTANDER	6879627	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	396122451	9506349330	E	2026/06/22	2026/06/16	BANCO CAJA SOCIAL	0	$10,524,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFENALCO (22 Afiliados)																								$39,101,392	$6,258,400			$39,101,392	$1,542,600			$38,423,035	$1,538,700			$39,101,392		$1,184,900			$0	$0		$10,524,600
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (9 Afiliados)																								$2,316,333	$371,500			$2,316,333	$69,700			$1,511,522	$60,700			$2,316,333		$0			$0	$0		$501,900
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (9 Afiliados)																								$2,316,333	$371,500			$2,316,333	$69,700			$1,511,522	$60,700			$2,316,333		$0			$0	$0		$501,900
1	CC	15515261	BEDOYA EVERT												X						23030 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
2	CC	15515261	BEDOYA EVERT														X				23030 1	15	$875,453	$140,100	EPS010	15	$875,453	$35,100	CCF04	15	$829,376	$33,200	14-11	15	$875,453	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$208,400
3	CC	71740223	CORTES GUSTAVO												X						25-14 1	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
4	CC	1152199752	ECHAVARRIA JORDAN												X						23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
5	CC	1152199752	ECHAVARRIA JORDAN												X						23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
6	CC	3415046	GAVIRIA JORGE														L				23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$2,400	CCF04	1	$58,363	$2,400	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$14,200
7	CC	1022144989	LARGO ANDRES												X						25-14 1	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
8	CC	1128417469	NUÑEZ FRANCISCO														L				23100 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$2,400	CCF04	1	$58,363	$2,400	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$14,200
9	CC	1192763396	PRADA ALIRIO														L				23030 1	7	$507,057	$81,200	EPS010	7	$507,057	$20,300	CCF04	7	$507,057	$20,300	14-11	7	$507,057	0.000%	$0	7	$0	$0	SI	$121,800
10	CC	98762628	SALDARRIAGA CARLOS																	X	23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS040	1	$58,364	$2,400	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$11,800
11	CC	71279697	VASQUEZ JULIAN												X						23020 1	2	$116,728	$18,700	EPS010	2	$116,728	$0	CCF04	2	$0	$0	14-11	2	$116,728	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$18,700
12	CC	71279697	VASQUEZ JULIAN												X						23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
13	CC	71279697	VASQUEZ JULIAN														L				23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$2,400	CCF04	1	$58,363	$2,400	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$14,200
14	CC	71279697	VASQUEZ JULIAN												X						23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
15	CC	71279697	VASQUEZ JULIAN													X					23020 1	2	$116,727	$18,700	EPS010	2	$116,727	$4,700	CCF04	2	$0	$0	14-11	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	SI	$23,400
16	CC	71279697	VASQUEZ JULIAN												X						23020 1	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF04	1	$0	$0	14-11	1	$58,364	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$9,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (6 Afiliados)																								$10,877,625	$1,740,700			$10,877,625	$435,500			$10,877,625	$435,500			$10,877,625		$57,100			$0	$0		$2,668,800
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (6 Afiliados)																								$10,877,625	$1,740,700			$10,877,625	$435,500			$10,877,625	$435,500			$10,877,625		$57,100			$0	$0		$2,668,800
17	CC	1128475659	ALVAREZ NAYIBE																		23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
18	CC	1046669212	MARTINEZ DANIELA																		23030 1	30	$2,123,100	$339,700	EPS010	30	$2,123,100	$85,000	CCF04	30	$2,123,100	$85,000	14-11	30	$2,123,100	0.522%	$11,100	30	$0	$0	SI	$520,800
19	CC	1025657652	MORENO KAROL																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
20	CC	1001138621	SOTO MANUELA																		23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
21	CC	1011396344	VANEGAS MALORY																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS040	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
22	CC	1007242320	ZAPATA NATALIA																		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF04	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				22	$6,258,400	$0	$0	$6,258,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$280,300	$0	$0	$280,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$1,681,400	$0	$0	$1,681,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	$2,088,600	$0	$0	$2,088,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	$2,208,100	$0	$0	$2,208,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$1,184,900	$0	$0	$1,184,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	22	$1,184,900	$0	$0	$1,184,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				22	$1,538,700	$0	$0	$1,538,700
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	22	$1,538,700	$0	$0	$1,538,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				22	$1,542,600	$0	$0	$1,542,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	16	$1,126,500	$0	$0	$1,126,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$137,900	$0	$0	$137,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$137,900	$0	$0	$137,900
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	2	$140,300	$0	$0	$140,300
TOTAL				**22**	**$10,524,600**	**$0**	**$0**	**$10,524,600**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.559.194

CARREÑO LOPEZ

APELLIDOS

LUZ FANNY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1978

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

16-AGO-1996 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00129943-F-0037559194-20081119 0006435857A 1 6910014982

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

150436-T



LUZ FANNY
CARREÑO LOPEZ
C.C. 37559194
RESOLUCION INSCRIPCION 179 FECHA 03/06/2010
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 160886

FIRMA DEL TITULAR 75393

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D4A230A70DA8D138

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ FANNY CARREÑO LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37559194 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 150436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS Identificado con NI 9004371862

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AMERICA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24042684523
Fecha de apertura:	14 de Febrero de 2014
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0421 BUCARAMANGA PRINCIPAL de la ciudad de BUCARAMANGA, el día Jueves, 21 de Mayo de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

CONTRATO Nº:	ABR 512 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S
NIT:	900.437.186-2
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SOLUCIONES DIGITALES ASOCIADAS PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIONES OFICIALES, ENCOMIENDAS Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($28.648.915)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, la sociedad **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con Nit. 900.437.186-2, representada legalmente por **ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **91.223.543**, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato N° ABR 512 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto social consiste en la gestión y operación urbana e inmobiliaria, representativos para el desarrollo de la ciudad de Medellín y el bienestar de sus ciudadanos.

2. Dada la importancia de los documentos que produce la Entidad, ésta debe contar con un servicio de correo físico y certificación digital ágil, eficiente, confiable, seguro y que garantice el cubrimiento a todos los destinatarios tales como entidades públicas, gremios, representantes del sector privado y ciudadanía en general, a quienes resulta necesario dar respuesta a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes; así como presentar eventuales citaciones y requerimientos de información.

   Así mismo, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- requiere dar cumplimento a lo señalado en el Acuerdo 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación, reglamentario de la Ley 594 del 2000, el cual establece las pautas para el manejo de las comunicaciones oficiales en las Entidades Públicas, y los lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de documentos.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

Además de lo anterior, es imperativo señalar que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, en el ejercicio de sus funciones, expide actos administrativos y comunicaciones que eventualmente podrían afectar derechos e intereses de terceros. Por tanto, el servicio de mensajería postal certificada se configura como un instrumento jurídico idóneo para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). En ese sentido, la contratación del servicio de mensajería postal asegura que la entidad cuente con la prueba de entrega y la guía de transporte, las cuales constituyen plena prueba del envío y recepción de documentos y comunicaciones oficiales, de manera que, sin este servicio la entidad se podría exponer a eventuales riesgos procesales, tales como nulidades por indebida notificación, falta de firmeza de los actos administrativos o la consecuente pérdida de competencia por vencimiento de términos.

Aunado a la mensajería física, la incorporación del correo electrónico certificado no solo resulta una medida de eficiencia, sino una obligación en el marco de la Ley2213 de 2022 (adoptada como legislación permanente), la cual promueve el uso de las tecnologías de la información en las actuaciones administrativas y judiciales. Por consiguiente, este servicio garantiza la autenticidad, integridad y no repudio de las comunicaciones enviadas por la EDU, otorgando certeza jurídica sobre la fecha y hora exacta en que el destinatario accede a la información, lo cual es fundamental para el cómputo de términos legales en eventuales procesos administrativos y/o judiciales.

De igual forma, desde la óptica de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la contratación especializada de la mensajería postal y la correspondencia certificada permite una trazabilidad total de la correspondencia mediante sistemas de seguimiento en tiempo real. De modo que, contar con un aliado estratégico que asegure el cumplimiento de los niveles de servicio en la entrega de la correspondencia, disminuye radicalmente la probabilidad de litigios derivados de la faltade comunicación oficial oportuna.

3. Es pertinente precisar que, si bien el valor estimado del presente contrato se encuentra dentro del rango previsto para la modalidad de contratación menor, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, la Empresa decidió adelantar el proceso mediante la modalidad de selección mediante Invitación Abreviada. La utilización de este mecanismo constituye una medida de mayor seguridad jurídica en el contexto electoral, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en la medida en que la Invitación Abreviada corresponde a un procedimiento de carácter concursal, que incorpora reglas de publicidad, evaluación objetiva y pluralidad de oferentes, evitando que el proceso pueda interpretarse como una modalidad de contratación directa restringida durante dicho periodo.

4. El día 25 de marzo de 2026 se publicó la invitación a presentar postura dentro del proceso de selección por Invitación Abreviada ABR 12 de 2026, y a la fecha del cierre se recibieron dos (2) posturas, las cuales una vez evaluadas, se obtuvo como resultado que la más conveniente para la Entidad fue la presentada por parte del postor **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S**, identificado con Nit. 900.437.186-2, la cual cumplió los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el proceso para la celebración y

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

ejecución del contrato conforme a informe de evaluación y recomendación del Comité de contratación del 21 de abril de 2026 en el acta 54.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SOLUCIONES DIGITALES ASOCIADAS PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIONES OFICIALES, ENCOMIENDAS Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU-**", de conformidad con la Ficha Técnica del proceso de selección por Invitación Abreviada N.º ABR 12 de 2026 y la oferta comercial, técnica y financiera presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: SUPERVISIÓN: Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se establece como SUPERVISOR, al profesional que el Gerente General o quien delegue designe, quien tendrá la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio se deberá prestar en el lugar donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso, las cuales estarán ubicadas en Medellín, Área Metropolitana, regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, las definidas en las condiciones específicas de la Ficha Técnica del proceso de selección por Invitación Abreviada N.º ABR 12 de 2026, en la oferta presentada por el contratista y las demás que se deriven de la naturaleza de la relación y del objeto contractual, además de las contenidas en el Manual de Contratación de la entidad y sus manuales de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO: ALCANCE. El alcance del objeto es el establecido en el numeral 12 de la Ficha Técnica del proceso de selección por Invitación Abreviada N.º ABR 12 de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato y recibo a entera satisfacción por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- se fija en **DIEZ (10) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la fecha en que se aplique el Inicio en la plataforma Secop, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. La EDU podrá suspender unilateralmente el plazo de ejecución de un contrato, existiendo recomendación

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

en tal sentido de la supervisión, y siempre y cuando la misma sea necesaria para adoptar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contratado. También podrá suspenderse unilateralmente por la EDU la ejecución del contrato cuando la supervisión certifique que el contratista no está cumpliendo con el personal mínimo requerido o no está atendiendo la ejecución del contrato en la totalidad de los frentes para adoptar las medidas que garanticen la adecuada ejecución contractual. La reanudación del plazo contractual en estas hipótesis se materializa cuando así lo informe la EDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTIVIDADES DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. La EDU, en la suspensión unilateral o las partes en la bilateral, podrán establecer las actividades que los contratistas podrán ejecutar durante el tiempo de suspensión y la forma de reconocer las mismas, sin que la ejecución de dichas actividades implique ejecución del plazo contractual que está suspendido.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($28.648.915).**

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPENSACIÓN. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, estar a paz y salvo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que una vez cerrado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a favor del contratista por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro. Para lo anterior, al momento de la liquidación el contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la contraprestación a que la CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE**	**DISPONIBILIDAD PRESUPUSTAL**	**COMPROMISO PRESUPUESTAL**	**VALOR**
21GGG001000182021 3-2120202006	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	974 del 17/03/2026	3302 – 512 del 21 de abril de 2026	$ 11,534,402
23SNE022000201103 3-2350206	CV 4309C DE 2021 METRO DE LA 80 – GESTION COMPRA PREDIOS - METRO			$ 11,443,013

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

23SNE0020356011057-2350206	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - LA LIMONA - GEST.			$ 1,701,000
23SNE0020356021057-2350206	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - INTERCAMBIOS-GEST.			$ 2,470,500
23SNE0020356031060-2350206	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - PDT NOROCCIDENTAL			$ 500,000
23SNE0020356041060-2350206	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA -PDT PUI COMUNA 13 -			$ 500,000
23SNE0020356051060-2350206	CI 103271 DE 2024 GESTIÓN PREDIAL PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA - PDT PUI IGUANA - GEST.			$ 500,000
TOTAL				**$ 28.648.915**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 8 de la FICHA TÉCNICA.

En contraprestación por los servicios recibidos, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- reconocerá al CONTRATISTA pagos mensuales, con base en la facturación de servicios efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión de los servicios prestados, acompañada de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales.

El valor del contrato será utilizado de acuerdo con las necesidades que surjan conforme al objeto. En ese sentido, los recursos no están definidos en ninguna proporción específica para las actividades que se presenten, pero en ningún caso podrán superar el valor del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la remuneración de los servicios se efectuará conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta económica para cada ítem ejecutado, la cual forma parte integral de este contrato.

Adicional a lo anterior, es importante señalar que el servicio a contratar se realizará por demanda. En todo caso, la Empresa de Desarrollo Urbano no se verá obligada a ejecutar la totalidad del valor del contrato.

Los descuentos procederán en los siguientes términos:

1. Por retraso en la entrega de correspondencia o paquetería:
Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista en la entrega de la correspondencia, mensajería certificada, encomiendas o paquetería, dentro de los tiempos establecidos en la ficha técnica, los ANS o la oferta presentada, la EDU podrá aplicar un descuento equivalente al0,1% del

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

valor de la factura mensual del periodo cobrado por cada evento de retraso, sin que el valor acumulado por este concepto supere el 5% de la factura mensual.
Cuando el retraso supere dos (2) días hábiles adicionales al tiempo ofertado o exigido, podrá aplicarse, además, un descuento equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día hábil adicional de retraso.

2. Por no realizar la recolección en los horarios establecidos:
Por no efectuar la recolección de la correspondencia en los horarios, frecuencias o ventanas de atención definidas por la EDU, se aplicará un descuento equivalente al 0,2% del valor de la factura mensual por cada evento de incumplimiento.
Si el incumplimiento persiste y afecta la operación de la Entidad durante más de un día, la EDU podrá descontar adicionalmente el uno por mil(1x1000) del valor total del contrato por cada día hábil de incumplimiento.

3. Por no cargar o actualizar la trazabilidad de los envíos:
Por no registrar o actualizar oportunamente en la plataforma o herramienta tecnológica la información relacionada con el estado del envío, guía, entrega, devolución o novedad, se aplicará un descuento equivalente al 0,1% del valor de la factura mensual por cada evento verificado.
Cuando la falta de actualización impida el seguimiento del envío por más de un (1) día hábil, se aplicará además un descuento equivalente al 0,05%del valor total del contrato por cada día hábil en que persista la omisión, hasta tanto se subsane.

4. Por no entregar la prueba de entrega o certificación:
Por no aportar dentro del plazo definido por la EDU la constancia, certificación, guía, soporte de entrega o prueba documental del envío efectuado, se aplicará un descuento equivalente al 0,2% del valor de la factura mensual por cada documento o envío sin soporte.
Cuando se trate de mensajería certificada, notificaciones o actuaciones administrativas que requieran acreditación formal, y el soporte no sea entregado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión, se aplicará adicionalmente un descuento equivalente al 0,1% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso.

5. Por pérdida, extravío o entrega errada de envíos:
Por la pérdida, extravío, entrega errada, destrucción o afectación grave de la correspondencia, paquetería o documentación confiada al contratista, imputable a este, se aplicará un descuento equivalente al 0,5% del valor total del contrato por cada evento, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños ocasionados y de las demás acciones contractuales, civiles, fiscales o legales a que haya lugar.
Si el hecho compromete documentos relacionados con actuaciones administrativas, judiciales, contractuales o disciplinarias, la EDU podrá evaluar la imposición de medidas adicionales por incumplimiento grave.

6. Por no reportar oportunamente novedades de entrega:
Por no informar oportunamente a la EDU las novedades que afecten la entrega de los envíos, tales como dirección errada, destinatario ausente, inmueble cerrado, rechazo, imposibilidad de acceso o cualquier otra novedad relevante, se aplicará un descuento equivalente al 0,1% del valor de la factura mensual por cada evento no reportado oportunamente.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

Si la omisión genera retraso adicional en la gestión del envío o afecta términos institucionales, podrá aplicarse un descuento adicional del 0,05% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso en el reporte.

7. Por no mantener disponible el enlace operativo o personal de atención:
Por no contar con el personal designado para atender de manera oportuna los requerimientos de la EDU, gestionar novedades, coordinar la operación y servir de enlace con la supervisión del contrato, se aplicará un descuento equivalente al 0,2% del valor de la factura mensual por cada día hábil en que se evidencie el incumplimiento.
En caso de que la ficha técnica exija un mínimo de una (1) o dos (2) personas para esta función y el contratista no garantice dicha disponibilidad, el descuento podrá ascender al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día hábil de incumplimiento.

8. Por fallas en la plataforma o aplicativo de consulta:
Por la indisponibilidad injustificada de la plataforma o aplicativo dispuesto para la consulta de guías, estados, trazabilidad, certificados o reportes, se aplicará un descuento equivalente al 0,15% del valor de la factura mensual por cada día hábil de falla, siempre que la misma sea imputable al contratista y no obedezca a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
Si la indisponibilidad supera dos (2) días hábiles consecutivos, se podrá aplicar adicionalmente un descuento equivalente al 0,05% del valor total del contrato por cada día adicional.

9. Por no atender requerimientos de soporte dentro del plazo definido:
Por no atender dentro de los tiempos establecidos los requerimientos de soporte técnico, operativo o funcional presentados por la EDU frente al servicio, la plataforma o la operación logística, se aplicará un descuento equivalente al 0,1% del valor de la factura mensual por cada requerimiento no atendido oportunamente.
Cuando el requerimiento no sea resuelto dentro del plazo fijado por la supervisión, se aplicará además el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día hábil de mora en la atención o solución, hasta que se subsane.

10. Por no presentar informes periódicos de ejecución:
Por no presentar dentro de los plazos establecidos los informes periódicos de ejecución del contrato, que incluyan como mínimo relación de envíos, entregas, devoluciones, novedades, tiempos de atención, trazabilidad y demás información requerida por la supervisión, se aplicará un descuento equivalente al 0,2% del valor de la factura mensual por cada informe no presentado o presentado extemporáneamente.
Si el informe no es entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento de la EDU, se aplicará adicionalmente un descuento equivalente al 0,05% del valor total del contrato por cada día hábil de retraso.

PARAGRAFO: RETENCIÓN DE PAGOS: La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando:

- El CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando cualquier otra circunstancia la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

- Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores o terceros; o
- Se presenten reclamaciones contra la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por parte de trabajadores, SUBCONTRATISTAS o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.

La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− liberará los pagos retenidos cuando:

- El CONTRATISTA subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad; o
- El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− de cualquier reclamo instaurado contra el CONTRATISTA por sus trabajadores, SUBCONTRATISTAS, proveedores suyos o terceros, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad;

El CONTRATISTA se comprometa a defender, mantener libre e indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− de cualquier reclamo instaurado en contra de la misma, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA, prestando garantía suficiente para ello, a juicio de la Entidad

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de SERVICIOS y se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes en la materia. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANUAL DE CONTRATACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, el Contratista reitera que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CÓDIGO DE INTEGRIDAD: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA expresa que, tiene pleno conocimiento y claridad sobre el Código de Integridad de la Entidad, el cual constituye parte integrante del contrato.
LA EMPRESA como política de respeto a los derechos humanos rechaza cualquier práctica que atente contra los derechos humanos, prohibiéndose entre otras: el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

Por tanto, el contratista al presentar la oferta se adhiere a esta política de respeto a los derechos humanos y por tanto se compromete a implementar la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–"** una **garantía** con los siguientes amparos y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y veinticuatro (24) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia de 5 años a partir del acta de recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En la Garantía Única de Cumplimiento se dejará expresa la siguiente constancia: **En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato en el término previsto de seis (6) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, la Entidad podrá solicitar la ampliación por veinticuatro (24) meses más de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento, para el amparo de Cumplimiento, si no se ha suscrito el Acta de Recibo Final.**

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y cierre del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

No obstante lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista será responsable ante la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la EDU o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza. Cualquier costo en que incurra la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el contratista será responsable y mantendrá indemne a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− como consecuencia de paros o huelgas. En caso que la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− en sede judicial, prejudicial, administrativa o arbitral se vea obligada a efectuar cualquier tipo de pago por concepto de indemnizaciones, condenas, intereses, costas, agencias en derecho, sanciones, multas, etc., con ocasión de las acciones u omisiones del contratista, bien sea en virtud de la solidaridad legal laboral o cualquier otro motivo, este se constituirá en deudor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− por el valor pagado, y esta obligación prestará mérito ejecutivo desde el momento en el que la entidad realice el pago de la condena judicial. Lo anterior no operará en caso de que la condena judicial sea cubierta con la póliza de seguro o garantía contractual aportada por el contratista en el respectivo contrato; en caso de ser insuficiente el seguro, la presente regla aplicará para la diferencia entre la suma asegurada y el valor de la condena judicial.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

1) POR INCUMPLIMIENTO: a) Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; c) Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.
2) POR MUTUO ACUERDO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO. Una vez vencido el plazo de ejecución.
4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

5) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
6) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
8) POR INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.
9) POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
10) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).
11) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.
12) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.
13) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.
14) CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.
15) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Una vez terminado el contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta bilateral de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre el recibo, a fin de culminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACION ANTICIPADA, RETRACTO O SALIDA. La entidad contratante podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: Ante la no expedición o revocatoria, por autoridad competente, de licencia o permiso alguno requerido para el

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

proyecto; por incumplimiento de los niveles de servicio pactados en el contrato, cuando este incumplimiento implique a su vez incumplimiento grave del contrato o evidencia paralización de la ejecución del objeto contractual, en ambos casos la terminación opera de pleno derecho. Para el segundo evento se requiere certificado de la interventoría y/o supervisión donde expresamente manifieste que se materializan los presupuestos facticos para que opere la causal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES RESOLUTORIAS O DE TERMINACION DEL CONTRATO. Habrá lugar a aplicar esta cláusula de condición resolutoria del Contrato cuando:

a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
c) Por incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas en los literales A y B de la anterior clausula, previo concepto favorable del supervisor y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará al CONTRATISTA únicamente el valor avalado por el supervisor. Por ningún motivo se pagará un valor superior al avalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio del INTERVENTOR o supervisor del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros, siempre y cuando sea imputable al Contratista dicha suspensión.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se superen las causales que dieron lugar a la Suspensión, el contrato entrará en la etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y/o no entrega de los requisitos necesarios para la ejecución, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, frente a la programación y/o cronograma pactado, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a exigirle inmediatamente a título de pena aplicable, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio del cobro de los demás perjuicios que se hayan ocasionado a la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− con el incumplimiento cuando el monto de la misma sea insuficiente para cubrirlos, acudiéndose para el efecto a las vías judiciales respectivas.

En virtud del numeral 5 del artículo 40 del Manual de Contratación, el valor de la cláusula penal estará cubierto con el amparo de Cumplimiento de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y CLAUSULA PENAL DE APREMIO: El procedimiento aplicable será el establecido en las condiciones generales de la póliza de seguros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Cuando independiente de la causa, el contratista no cumpla el 100% de las obras o actividades contempladas en el objeto del contrato hasta la fecha de vencimiento de su plazo, no realice los ajustes necesarios para recibir a satisfacción la obra, bien o servicio o no atienda la solicitud de garantías en un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado, la Entidad podrá asumir directamente o a través de otro contratista la ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar o de las garantías por atender.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá emprender la Entidad, si considera que hay un incumplimiento por parte del contratista o se le hayan ocasionado perjuicios por la situación descrita, caso en el cual el perjuicio será asumido por el contratista incumplido.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes deberán adelantar todas las gestiones necesarias para suscribir el Acta Bilateral de Liquidación del contrato de común acuerdo. En el acta bilateral de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

La entidad podrá, en el acta bilateral de liquidación del contrato, realizar los reconocimientos económicos que considere necesarios y que estén debidamente acreditados para mantener las condiciones contractuales iniciales. Igualmente podrá realizar los descuentos, compensaciones o demás actuaciones o anotaciones financieras, jurídicas o técnicas que requiera la liquidación del contrato, como lo son amortización del anticipo adeudado, la compensación de deudas recíprocas, descuentos o retenciones contractuales o tributarias, entre otras.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

El acta bilateral de liquidación tendrá los efectos jurídicos de la transacción civil regulada en el artículo 1625 numeral 3 y 2469 y siguientes del Código Civil. El acta bilateral de liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento.

Esta acta podrá ser suscrita en cualquier tiempo por los contratantes, siempre y cuando no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales ante la justicia contenciosa.

PARÁGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Una vez intentada la suscripción del acta bilateral de liquidación, si ello no es posible, la EDU podrá expedir unilateralmente dicha acta de liquidación, en la que conste simplemente el estado de ejecución del contrato y los aspectos financieros del mismo, pudiendo las partes acudir a la justicia para dirimir las diferencias, y con dicha acta de liquidación podrá liberar los recursos sobrantes del contrato de conformidad con lo establecido en la misma. Ante la renuencia o no concurrencia del Contratista, la Supervisión o Interventoría podrá solicitar la liberación de recursos comprometidos y no ejecutados, con el acta de terminación del contrato.

Las partes intentarán la liquidación bilateral dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato. Si es clara la no voluntad de liquidación bilateral, la EDU podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo en cualquier momento siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

1. La Ficha Técnica del proceso de selección por Invitación Abreviada N.º ABR 12 de 2026, todos sus anexos y documentos complementarios.
2. Todas las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
3. La oferta presentada por el CONTRATISTA.
4. Código de Integridad

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el contratista y el ordenador del gasto, pero su ejecución solo podrá iniciar a través de la plataforma SECOP, previa aprobación de las garantías por la Dirección de Gestión Contractual de la EDU.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato *intuito personae*, éste no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

No obstante, en presencia de responsabilidad solidaria, es decir consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad y sociedades de objeto único, nunca podrá haber cesión entre responsables solidarios, y la misma tendrá que ser con terceros. El cesionario deberá acreditar como mínimo, para aceptarse la cesión, el cumplimiento de los mismos requisitos habilitantes que dieron lugar a la celebración del contrato objeto de cesión de posición contractual, y demostrar que hubiera sacado

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

el mismo puntaje o uno mayor de haberse presentado al proceso. En todo caso no podrá autorizarse cesión al interior de los miembros de proponentes plurales.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Dada la importancia y sensibilidad de la información existente en el sitio donde se ejecutará el contrato y/o que pueda ser recaudada en el mismo, será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo tanto NO podrá ser registrada, reproducida, difundida, ni divulgada por ningún medio por el interventor so pena de la terminación inmediata del contrato, las denuncias penales respectivas, la indemnización de perjuicios a las partes afectadas, y las demás acciones legales pertinentes a que haya lugar.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La EDU siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del CONTRATANTE Y EL DISTRITO DE TECNOLOGÍA, CIENCIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el CONTRATANTE Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN son los titulares de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al CONTRATANTE Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a la EDU y al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a la EDU y al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO N° ABR 512 DE 2026

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Elaboró: Julián Higuita Vélez	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

Aprobó: ROZO ELIAS CALDERON PALENCIA
Representante Legal
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S
CONTRATISTA

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9467081
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido *(21/04/2026 2:30:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO ABR 512 DE 2026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SOLUCIONES DIGITALES ASOCIADAS PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN, COMUNICACIONES OFICIALES, ENCOMIENDAS Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	19 minutos para terminar *(29/04/2026 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN -EDU-

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S

Transporte de carga, mensajería expresa y correo

COLOMBIA, Bucaramanga

Número de documento 900437186

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S	BANCO CAJA SOCIAL	Ahorros	24027992504

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *PAOLA CEPEDA* *Fecha de aprobación:* *24/04/2026 3:50:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ* *Fecha de aprobación:* *24/04/2026 5:56:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9467081_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación	INVITACIÓN ABREVIADA
Proceso de Contratación	ABR 12 DE 2026
Título de la oferta	Enviamos comunicaciones SAS ABR 12 de 2026
Cuantía del contrato	28.648.915 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 horas para terminar *(29/04/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 horas para terminar *(29/04/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 horas para terminar *(29/04/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2031 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Otro:	seriedad de la oferta		
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	19 días de tiempo transcurrido *(10/04/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	500

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar *(30/04/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 1 día de tiempo transcurrido *(27/04/2026 3:30:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.19820640	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	14.324.458,00 COP	sURA	31/12/2031 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9467081
Proveedor ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 49 # 44-94
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín

Dirección Carrera 49 # 44-94
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 49 N° 44 - 94	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9467081

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							28.648.915,00	28.648.915,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	80111500	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SOLUCIONES DIGITALES ASOCIADAS PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN,COMUNICACIONES OFICIALES, ENCOMIENDAS Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- **Comentarios proveedor:** VER DOCUMENTO ADJUNTO ANEXO 5 Formulario Económico ABR 12 de 2026	1,00	VG	28.648.915,00	28.648.915,00	28.648.915,00	28.648.915,00

2 CO1.PCCNTR.9467081

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							28.648.915,00	28.648.915,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	80111500	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA Y SOLUCIONES DIGITALES ASOCIADAS PARA EL ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN,COMUNICACIONES OFICIALES, ENCOMIENDAS Y PAQUETERÍA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- **Comentarios proveedor:** VER DOCUMENTO ADJUNTO ANEXO 5 Formulario Económico ABR 12 de 2026	1,00	VG	28.648.915,00	28.648.915,00	28.648.915,00	28.648.915,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Anexo al Contrato ABR 512 de 2026.pdf	Anexo al Contrato ABR 512 de 2026.pdf	(detalle)
CP No. 3302-512.pdf	CP No. 3302-512.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EMIRO CARLOS VALDE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1104409111.	Guardar y notificar
Supervisor	Lina Maria Suárez Parra	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43593230	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Lina Maria Suárez Parra	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	43593230	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ	4 días de tiempo transcurrido *(24/04/2026 5:56:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Supervisor	Lina Maria Suárez Parra	4 días de tiempo transcurrido *(24/04/2026 5:56:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ
Ordenador del pago	Lina Maria Suárez Parra	4 días de tiempo transcurrido *(24/04/2026 5:56:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	28.648.915
	Total	28.648.915

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	974	CDP	No se ha iniciado		28.648.915 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	3302512	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	28.648.915 COP	28.648.915 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 28.648.915 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 28.648.915 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL



SOLO VALIDA PARA PRESENTAR DOCUMENTOS DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S

NO CONSTITUYE COMPROMISO ALGUNO



SOLO VALIDA PARA PRESENTAR DOCUMENTOS DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S

NO CONSTITUYE COMPROMISO ALGUNO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 15/04/2026 - 9:55:57

Recibo No. 12651350, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D3H331AA2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900437186-2
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-206718-16
Fecha de matrícula:	20 de Mayo de 2011
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 45 # 19-97
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad.buc@enviamoscym.com
Teléfono comercial 1:	6076879627
Teléfono comercial 2:	6076879682
Teléfono comercial 3:	3185548314
Dirección para notificación judicial:	CALLE 45 # 19-97
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad.buc@enviamoscym.com
Teléfono para notificación 1:	6076879627
Teléfono para notificación 2:	6076879682
Teléfono para notificación 3:	3185548314

La persona jurídica ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified

Firma Electrónica

Por Documento privado del 16 de Mayo de 2011 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2011, con el No 92721 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 9 DE FECHA 2015/05/19 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE CORRESPONAENCIA, PRESTACTON DE SERVICIOS POSTALES, SERVICIO POSTAL DE PAGO, MENSAJERIA EXPRESA URBANA, NACIONAL Y DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES URBANO, NACIONAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMAS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS, REFORMAS Y ADICIONES Y LOS DEMAS ACUERDOS DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL. 2. MENSAJERIA EXPRESA ENTENDIENDO COMO TALES LA RECEPCION, RECOLECCION, CLASIFICACION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR LA LEY 1369 DE 2009. 3. GIROS NACIONALES, SERVICIO POSTAL DE PAGO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENAN PAGOS A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS POR CUENTA DE OTRAS, EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVES DE UNA RED POSTAL LA MODALIDAD DE ENVIO PODRA SER ENTRE OTRAS, FISICA O ELECTRONICA. 4. PODRA SOLICITAR Y OBTENER LICENCIAS Y PERMISOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICA Y PRIVADAS ABIERTAS POR PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION EN LOS TERMINOS QUE PRESCRIBE LA CONSTITUCION A LA LEY Y A SUS REGLAMENTOS POR CADA CASO. 5. SE ENTENDERA INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑIA. 6."ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS" PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO TAMBIEN QUE ACTUE COMO PARTE EN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACION, YA COMO GESTOR, YA COMO PARTICIPE INACTIVO. 7. ENTRE OTROS SERVICIOS, SERVIRA DE INTERMEDIACION DE ADUANAS SIN SER AGENTE DE SEGUROS, SIN LLEGAR A CONSTITUIR ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO EN VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS Y SERVICIOS INTERNACIONALES INMOBILIARIOS. PODRA EJECUTAR CON LA INTERVENCION DE TERCEROS MEDIANTE LA CONTRATACION EN CUALQUIER MODALIDAD; SU OPERACION PODRA SER EJECUTADA CON SUS PROPIAS MEDIOS O UTILIZANDO LOS MEDIOS DE OTROS CONFORME A LAS NORMAS DEL CODIGO DE COMERCIO, LA VIA TERRESTRE, AEREA, FLUVIAL, TELEFONICA, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEFONICO ESTRUCTURAL. 8. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS POSTALES DE MENSAJERIA EXPRESA Y A LOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA,

---

TAMBIEN PODRA PRESTAR SERVICIOS DE FAX, IMPRESION Y FOTOCOPIADO. 9. LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCIAS, POR CARRETERA, A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, Y TODAS LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A ESTE SERVICIO. 10. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$1.751.000.000,00
No. de acciones	:	17.510
Valor Nominal	:	$100.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$1.751.000.000,00
No. de acciones	:	17.510
Valor Nominal	:	$100.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$1.751.000.000,00
No. de acciones	:	17.510
Valor Nominal	:	$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16/05/2011, ANTES CITADO CONSTA: OCHO: REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16/05/2011, ANTES CITADO CONSTA: DIEZ.- FACULTADES DE LA GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTA DO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELA CIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAU DACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SIS TEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN

EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATU TOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 16 de Mayo de 2011 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 20 de Mayo de 2011 con el No 92721 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CALDERON PALENCIA ROZO ELIAS	C.C. 91223543

REVISORES FISCALES

Por Acta No 13 del 25 de Enero de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2016 con el No 134883 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARREÑO LOPEZ LUZ FANNY	C.C 37559194

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 9	de 19/05/2015 Asamblea E de Bucaramanga	127181 09/06/2015 Libro IX
A. No 21	de 22/06/2021 Asamblea E de Bucaramanga	190248 25/06/2021 Libro IX
A. No 25	de 20/12/2024 Asamblea E de Bucaramanga	231322 27/01/2025 Libro IX
A. No 28	de 28/11/2025 Asamblea E de Bucaramanga	242298 26/12/2025 Libro IX
A. No 29	de 27/02/2026 Asamblea E de Bucaramanga	245544 06/04/2026 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5320.
Actividad secundaria Código CIIU: 5310.
Otras actividades Código CIIU: 1812.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Matricula No:	206719
Fecha de matrícula:	20 de Mayo de 2011
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 45 # 19-97
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $3.541.352.946

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 5320

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D3H331AA2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192969275

(415)7707212489984(8020) 000014119296927 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 7 1 8 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 19 97 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidad.buc@enviamoscym.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 8 7 9 6 2 7	3 1 3 4 4 7 3 7 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 3 2 0	2 0 1 1 0 5 2 0	5 3 1 0	2 0 1 1 0 5 2 0		1 8 1 2			4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-23 / 03:05:51PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALDERON PALENCIA ROZO ELIAS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO